

Título de Jurisprudencia: La Corte Constitucional analiza si la sentencia de 10 de octubre de 2023, emitida por la Corte Nacional, vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de motivación por una alegada incoherencia lógica respecto de la utilización de la sentencia

Vinculo de consulta: <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=6&nid=1203943#norma/1203943>

Resumen estructurado de la Sentencia 2914-23-EP/26 de la Corte Constitucional del Ecuador

1. - Contexto procesal: Antecedentes del caso

La sentencia resuelve un recurso de acción extraordinaria de protección interpuesto por la Procuraduría General del Estado (PGE) contra una decisión de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, emitida el 10 de octubre de 2023. En el proceso originario, la servidora pública Loyda Mabel Quevedo Armijos impugnó el acto administrativo que dispuso su desvinculación por “compra de renunciaciones obligatorias con indemnización”, solicitando declarar nulo dicho acto. El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo había rechazado la demanda inicialmente, pero la Corte Nacional admitió parcialmente el recurso de casación concediendo la demanda. La PGE argumentó que la Corte Nacional vulneró el derecho al debido proceso en su garantía de motivación y seguridad jurídica al basar su fallo en una sentencia constitucional que tenía efectos no retroactivos.

2. - Posturas de las partes: Argumentos presentados

- ***Entidad accionante (PGE)*:** Alegó que la Corte Nacional incurrió en una incoherencia lógica al utilizar la sentencia constitucional 26-18-IN/20 para impugnar actos realizados bajo el Decreto Ejecutivo 813, vigente y presumiblemente constitucional al momento de los hechos. Sostuvo que la aplicación del fallo fue retroactiva, violentando la seguridad jurídica y el debido proceso.
- ***Corte Nacional de Justicia*:** Defendió su resolución argumentando que no existía aplicación retroactiva sino una correcta interpretación jerárquica normativa, al identificar que el acto administrativo excedía el marco legal vigente (artículo 47 literal k) de la LOSEP) y que la figura reglamentaria reglamentaria de “renuncia obligatoria” estaba fuera del ordenamiento legal. Sostuvo que el fallo estaba debidamente motivado y respetaba el principio de juridicidad.

3.- Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo

El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador es competente para conocer y resolver las acciones extraordinarias de protección, con base en los artículos 94 y 437 de la Constitución y 191 numeral 2 literal d) de la Ley Orgánica de la Función Judicial y conforme a la sentencia de casación 26-18-IN/20.

4.- Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver

- ¿Vulneró la sentencia de la Corte Nacional el derecho al debido proceso en la garantía de motivación por incoherencia lógica en la aplicación de la sentencia 26-18-IN/20?
- ¿Hubo aplicación retroactiva indebida del fallo constitucional que declaró la invalidez parcial del Decreto Ejecutivo 813?
- ¿Se respetó el principio de jerarquía normativa previsto en el artículo 425 de la Constitución en el análisis de la figura de la “compra de renunciaciones obligatorias”?

5.- Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas

<https://edicioneslegales.com.ec/>

Pág. 1 de 4

La Corte Constitucional concluyó que la Corte Nacional no incurrió en vicios de motivación ni incoherencia lógica. La Corte Nacional distinguió correctamente la vigencia formal del Decreto Ejecutivo 813 y el alcance normativo del artículo 47 literal k) de la LOSEP, concluyendo que la figura reglamentaria de la renuncia obligatoria con indemnización carecía de sustento legal. La Corte Nacional utilizó la sentencia constitucional 26-18-IN/20 solo como parámetro interpretativo, sin atribuirle efectos retroactivos ni desconocer la vigencia formal del decreto. Por tanto, no hubo vulneración al debido proceso ni a la seguridad jurídica.

6.- Medidas de reparación: Soluciones impuestas (si las hay)

Se confirmó la nulidad del acto administrativo de desvinculación y se dispuso la devolución del expediente a la judicatura de origen para los fines procesales correspondientes.

7.- Decisión final: Conclusión judicial

Se desestimó la acción extraordinaria de protección presentada por la PGE y se confirmó la sentencia de la Corte Nacional de Justicia. La Corte Constitucional validó la interpretación que prioriza la norma jerárquicamente superior y desestima la figura no contemplada legalmente de renuncia obligatoria con indemnización.

8.- Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada

- Constitución de la República del Ecuador: artículos 76 numeral 7 literal l), 94, 425 y 437.
- Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), artículo 47 literal k).
- Decreto Ejecutivo 813.
- Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, artículo 59 literal a).
- Sentencia Constitucional 26-18-IN/20.
- Jurisprudencia sobre derecho al debido proceso, garantía de motivación y jerarquía normativa.

9.- Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo, incluyendo votos concurrentes o salvados

El Pleno de la Corte Constitucional, presidido por Jhoel Escudero Soliz, integrado además por los jueces Karla Andrade Quevedo, Jorge Benavides Ordóñez, Alejandra Cárdenas Reyes (ponente), Claudia Salgado Levy y José Luis Terán Suárez, aprobó la sentencia por seis votos. No estuvieron presentes los jueces Alí Lozada Prado, Raúl Llasag Fernández y Richard Ortiz Ortiz por licencias y comisión de servicios.

10.- Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente

El fallo refuerza la interpretación sobre la jerarquía normativa y el respeto al debido proceso, señalando que no puede validarse una figura reglamentaria que exceda el supuesto legal sin respaldo legal expreso. Sienta precedente para la interpretación restrictiva de causales administrativas de cesación en el sector público y delimita el uso de sentencias constitucionales como parámetro interpretativo sin otorgarles efectos retroactivos.

Análisis exhaustivo de la Sentencia 2914-23-EP/26

1. - Datos generales: Identificación del caso, tribunal y jueces

Caso: 2914-23-EP. Órgano jurisdiccional: Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador. Jueza ponente: Alejandra Cárdenas Reyes. Fecha: 14 de mayo de 2026.

2. - Aspectos procesales: Admisibilidad, legitimación y posibles vicios

La acción extraordinaria de protección fue debidamente admitida. La legitimación de la PGE se encuentra basada en su calidad de parte accionada en el proceso originario. No se detectaron defectos procesales o de admisibilidad. El análisis de vicios se concentró en la supuesta incoherencia lógica y posible retroactividad indebida de la sentencia constitucional al interpretar normas administrativas.

3. - Fundamentos sustantivos: Derechos, principios y tratados aplicados

El centro sustantivo giró en torno al derecho al debido proceso en su garantía de motivación, principio de legalidad y seguridad jurídica. Se enfatizó en la jerarquía normativa constitucional frente a normas legales y reglamentarias, la interpretación conforme a la Constitución y la no aplicación retroactiva de sentencias constitucionales, salvo disposición expresa.

4. - Desarrollo argumentativo: Test de proporcionalidad, ponderación y coherencia

El tribunal aplicó un análisis lógico de la argumentación judicial, determinando que la Corte Nacional no incurrió en contradicciones irreparables, pues sus premisas y conclusiones guardaron coherencia interna. Se ponderó la vigencia formal del Decreto Ejecutivo 813 vs. su interpretación conforme al orden constitucional. Se aplicó el principio de jerarquía normativa para invalidar la aplicación de una figura reglamentaria no prevista legalmente.

5. - Reflexión crítica: Innovaciones, precedentes y repercusiones jurídicas

La sentencia reafirma la necesidad de respetar la legalidad formal en materia administrativa y limita las potestades reglamentarias que modifiquen o creen supuestos de cesación no previstos en la ley. Además, clarifica el uso de sentencias constitucionales como criterios interpretativos sin generar efectos retroactivos, lo que genera seguridad jurídica. Esta postura contribuye a la coherencia jurisprudencial y a la protección efectiva de derechos fundamentales en la función pública.

6. - Interpretación jurídica: Evolución de derechos y relación con el bloque de constitucionalidad

El fallo se inserta en la evolución del derecho constitucional ecuatoriano al enfatizar la primacía del bloque de constitucionalidad y el respeto del debido proceso en la actividad administrativa y jurisdiccional. La sentencia 26-18-IN/20 se utilizó dentro de este bloque para controlar la legalidad y constitucionalidad del acto administrativo cuestionado sin vulnerar principios procesales.

7. - Conclusión: Síntesis del fallo y su impacto en la jurisprudencia

La Corte Constitucional validó la decisión de la Corte Nacional, desestimando la supuesta violación del debido proceso y motivación, con base en una adecuada aplicación del principio de jerarquía normativa y respeto a la estructura legal del servicio público. Este precedente fortalece la seguridad jurídica en materia administrativa y limita la creación de causales de cesación por vía reglamentaria, asegurando el respeto a la ley y a los derechos fundamentales de los servidores públicos.

Este análisis jurídico ofrece un panorama técnico y claro de la sentencia, útil para profesionales del derecho administrativo y constitucional en Ecuador, reflejando un manejo riguroso de la normativa y jurisprudencia vigente.

